



DTAF

**20205150310891**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 15 de 2020

Doctora  
**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**  
Secretaria General  
**ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ**  
[lkfernandez@alcaldiabogota.gov.vo](mailto:lkfernandez@alcaldiabogota.gov.vo)  
[pabarrantes@alcaldiabogota.gov.co](mailto:pabarrantes@alcaldiabogota.gov.co)  
Bogotá D.C.

**REF:** Respuesta al radicado IDU 20205260315832 del 8 de abril de 2020 - Circular N°035.  
Cuestionario sobre el estado de emergencia de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica.

Reciba un cordial saludo doctora Margarita.

En atención a la comunicación de la referencia, por medio de la cual la Secretaria General de la Alcaldía Mayor mediante Circular 035 de 2020, dio traslado a este Instituto por competencia de varios numerales de la petición presentada por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, atentamente se brinda respuesta en el marco de las competencias del IDU, de conformidad con la información suministrada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, la Subdirección Técnica de Recursos Físicos y la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera y la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, pertenecientes a la Subdirección General de Gestión Corporativa, por la Oficina de Atención al Ciudadano y por la Subdirección General Jurídica de esta Entidad, en los siguientes términos:

a) ***“¿Su entidad ha suministrado las condiciones de salubridad necesarias para aquellos servidores y contratista que deben realizar la prestación de servicio presencial? Describa cuáles son las medidas adoptadas.”***

**Respuesta:** Para aquellos servidores que, de manera extraordinaria, atendiendo necesidades del servicio, o motivos de fuerza mayor, o por encontrarse dentro de las excepciones enmarcadas en el Decreto nacional y el Decreto Distrital de aislamiento preventivo, tuvieron que prestar servicio presencial, que para el caso del IDU fueron

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTAF

**20205150310891**

Información Pública

Al responder cite este número

mínimas, por cuanto se habilitó la figura del teletrabajo y trabajo en casa y teletrabajo extraordinario, se adoptaron las siguientes medidas:

- Distribución de Kits de bioseguridad (guantes, tapabocas) a los funcionarios que prestaron el servicio esporádicamente en el IDU.
- Prestación de servicio de transporte, utilizando los vehículos y conductores de la Entidad para el desplazamiento de los funcionarios.
- Entrega a los conductores de sus respectivos Kits de Bioseguridad (tapabocas, guantes).
- Aerosol con solución de agua y alcohol para la desinfección de los vehículos después de prestar los servicios.

Es importante anotar que la Subdirección de Recursos Tecnológicos, habilitó los mecanismos tecnológicos adecuados para permitir el desempeño de estas funciones de forma remota, reduciendo con esto al mínimo los desplazamientos a tan solo casos excepcionales.

**b) “¿Su entidad adoptó la modalidad de trabajo en casa de servidores y contratista?, ¿Cuáles son los medios tecnológicos que han usado para este propósito?, ¿Cuáles medidas han adoptado para los servidores públicos y docentes ocasionales o de hora cátedra cumplan con sus funciones mediante esta modalidad?”**

**Respuesta:** En relación con este literal, es propio señalar que el Instituto implementó inicialmente el trabajo en casa y posteriormente el teletrabajo extraordinario, medidas adoptadas respectivamente mediante las Circulares 8 y 15 de 2020 (copias anexas), expedidas por la Dirección General, dado que la figura de teletrabajo fue adoptada en el Instituto en el año 2018, a través de Resolución 1451 de 2018.

En ese orden de ideas, el 13 de marzo de 2020 a través de **Circular 8 de 2020**, la Dirección General amplió los plazos hasta el 27 de abril de 2020, de acuerdo con lo establecido el Decreto Distrital 106 de 2020 y adoptó medidas preventivas mientras se extendía la Alerta Amarilla en Bogotá, que incluye:

1. **Autocuidado Individual:** trata sobre promoción de medidas de cuidado y prevención.
2. **Autocuidado Colectivo**

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTAF

**20205150310891**

Información Pública

Al responder cite este número

- 2.1. **Trabajo en Casa:** Medida de carácter temporal y extraordinario hasta que se supere la emergencia sanitaria.
- 2.2. **Horario Flexible:** Se establecieron cuatro (4) opciones de jornada laboral.
- 2.3. **Uso de Herramientas Colaborativas:** Se fortaleció el uso de herramientas virtuales.

Posteriormente, con **Circular 15 del 23 marzo de 2020**, la Dirección General dio alcance a la Circular 8 de 2020, así:

*“El IDU toma la decisión de implementar el teletrabajo extraordinario y/o remoto como regla general para todos los funcionarios y contratistas de apoyo a la gestión, garantizando de esta forma las funciones de los empleados públicos y las obligaciones de los contratistas de apoyo a la gestión de dar continuidad en el servicio público de la entidad, a partir de las cero horas (00) del 25 de marzo y hasta las cero (00) horas del 13 de abril de 2020 y mientras persistan las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuesto en el Decreto No. 457 de 2020 y las demás que se lleguen a expedir para contener la propagación del virus COVID-19”.*  
(subraya por fuera del texto)

En relación con los medios tecnológicos empleados para el teletrabajo extraordinario, se asegura la conectividad hacia la red institucional, utilizando modos de conexión segura como la VPN. Adicionalmente, la Entidad cuenta con aplicaciones Web, a las que pueden ingresar servidores públicos y contratistas de forma segura.

**c) ¿Qué acciones han tomado para que los usuarios que no tienen posibilidad de ingresar accedan a los servicios de la entidad?**

**Respuesta:** El IDU ha emitido diferentes documentos que contienen los canales de comunicación virtuales y telefónicos para que la ciudadanía pueda comunicarse en línea con la Entidad, en tiempo real y con acceso a información inmediata acerca de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias, de la siguiente forma:

1. Chat IDU, puede ingresar a través del siguiente enlace: <https://www.idu.gov.co/page/chat>
2. Formulario Web, puede ingresar a través del siguiente enlace: <https://www.idu.gov.co/page/pqrs>

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTAF

**20205150310891**

Información Pública

Al responder cite este número

3. Bogotá Te Escucha, puede ingresar a través del siguiente enlace: <https://bogota.gov.co/sdqs/>
4. Bogotá Te Escucha para niños, puede ingresar a través del siguiente enlace: <https://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/ninos/>
5. Correo electrónico: [atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co)
6. A través de las siguientes líneas telefónicas:

PBX: (+57 1) 3 38 75 55 - (+57 1) 3 44 5000 - (+57 1) 3 38 6660 Línea gratuita: 01 8000 910 312

7. Con relación a la gestión predial comunicarse a:

Correo electrónico: [gestión.predial@idu.gov.co](mailto:gestión.predial@idu.gov.co)

PBX: (+57 1) 3 44 5000 – 3 38 66 60, extensiones 2535, 2523 y 2527

8. Con relación a los temas de valorización:

Chat IDU, puede ingresar a través del siguiente enlace: <https://www.idu.gov.co/page/chat-valorizacion>.

PBX: (+57 1) 3 38 75 55; extensiones 3900 y 1107

De otra parte, la línea 195 es el, "*medio de contacto, en el cual la ciudadanía puede obtener información acerca de los trámites, servicios, campañas y eventos que prestan las entidades distritales y nacionales con presencia en la Red CADE, a través de su teléfono fijo, celular, Chat y correo electrónico, las 24 horas del día de domingo a domingo*".

En este sentido y dando cumplimiento a los Decretos tanto Distritales como Nacionales, que han buscado contener la propagación del virus, el Instituto, tiene habilitados todos los canales virtuales y telefónicos, para lo cual dispone de personal calificado, a los cuales se les direccionan las llamadas, a fin de recibir las inquietudes de los ciudadanos que no tienen la posibilidad de acceder a un computador.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTAF

**20205150310891**

Información Pública

Al responder cite este número

**d) “¿Qué acciones han tomado para que los usuarios que no tienen posibilidad de ingresar a un computador accedan a los servicios de la entidad?”**

**Respuesta:** En lo que respecta a respuestas a los Derechos de Petición y demás peticiones de los ciudadanos, cuando el peticionario no cuenta con una dirección electrónica, el Instituto ha hecho uso del numeral 27 del artículo 3° del Decreto 457 de 2020, el cual establece algunas excepciones, entre ellas las empresas de mensajería y a través de ese mecanismo extraordinario y excepcional, se ha entregado la respuesta a la dirección física que nos ha aportado el ciudadano.

Es propio resaltar la solidaridad y el compromiso de los ciudadanos con las medidas adoptadas por la Administración Distrital y el Gobierno Nacional, de tal forma que sólo se ha presentado un caso y la Empresa de mensajería Servicios Postales 4-72, con la cual la Entidad tiene contrato de distribución de correspondencia, hizo entrega física de ésta.

En lo que respecta a la notificación de actos administrativos relacionados con la Contribución de Valorización, el artículo 10 de la Resolución 2779 de 2020, suspendió toda actuación administrativa para la etapa ordinaria y persuasiva hasta el 30 de mayo de 2020 y la Resolución 2824 de 2020, suspendió toda actuación administrativa para la etapa de cobro coactivo hasta el 26 de abril de 2020.

**e) “Dado que, el Decreto 491 de 2020 habilitó la firma autógrafa mecánica, ¿Qué medidas ha adoptado su entidad para garantizar la seguridad de los documentos suscritos?”**

**Respuesta:** El Instituto ha venido utilizando firma autógrafa mecánica, desde el año 2015 a través de su sistema documental Orfeo, el cual utiliza contraseñas seguras, protocolo http seguro (https) y guarda logs de auditoría.

**f) “¿Qué medios ha utilizado su entidad para realizar las reuniones de los miembros colegiados y con qué medidas de seguridad cuentan para corroborar que quien accede a reunión con voz y voto, es el titular del derecho?”**

**Respuesta:** Los comités y demás reuniones institucionales se realizan a través de la herramienta corporativa Google Meet. Para acceder a la plataforma se cuenta con un medio de autenticación, soportado por las mismas cuentas de usuario de red y de

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTAF

**20205150310891**

Información Pública

Al responder cite este número

correo institucional, a las cuales se accede por medio de contraseñas seguras y adicionalmente se cuenta con el servicio de cámara, lo que permite identificar físicamente al participante de la reunión.

**g) “¿Cuántos nombramientos y posesiones ha realizado su entidad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica? Especifique, por favor, cuántos han sido presenciales y cuántos virtuales.”**

**Respuesta:** En relación con este literal, se informa que, desde la declaratoria de calamidad pública efectuada por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y de emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional, la Dirección General del IDU ha expedido los siguientes actos administrativos, tendientes a la provisión transitoria o definitiva de los empleos de la planta de personal:

ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS
Resolución No. 002790 del 26 de marzo de 2020	NOMBRAMIENTO ORDINARIO	35.419.463	MELIZA	MARULANDA
Resolución No. 002809 del 30 de marzo de 2020	ENCARGO	30.765.137	CARMENCY ARLETH	GARCIA MARTÍNEZ
Resolución No. 002817 del 2 de abril de 2020	ENCARGO DE FUNCIONES	26.427.273	CLAUDIA HELENA	ALVAREZ SANMIGUEL

Fuente: Subdirección Técnica de Recursos Humanos IDU

Por su parte, dentro del periodo de emergencia económica, social y ecológica, la Entidad ha efectuado la posesión de los siguientes servidores de forma virtual, a través del envío de comunicaciones electrónicas a los designados, a los superiores jerárquicos de los mismos en las dependencias competentes para la correspondiente iniciación de las funciones, así:

TIPO DE NOMBRAMIENTO	ENCARGO	ENCARGO	ENCARGO DE FUNCIONES
CÉDULA	79.456.229	30.765.137	26.427.273
NOMBRE	FREDY HERNANDO GUTIÉRREZ VELASCO	CARMENCY ARLETH GARCIA MARTÍNEZ	CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL
EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 - 03	DIRECTOR TÉCNICO 009 - 05	JEFE DE OFICINA 006 - 02
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 001606 del 6 de febrero de 2020	Resolución No. 002809 del 30 de marzo de 2020	Resolución No. 002817 del 2 de abril de 2020
ACTA DE POSESIÓN	Acta No. 051 del 26 de marzo de 2020	Acta No. 052 del 6 de abril de 2020	Acta No. 053 del 13 de abril de 2020
FECHA DE INICIO	26-mar-20	6-abr-20	13-abr-20

Fuente: Subdirección Técnica de Recursos Humanos IDU

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTAF

**20205150310891**

Información Pública

Al responder cite este número

**h) “¿En qué actuaciones administrativas ha suspendido términos su entidad? En caso de ser afirmativa su respuesta, por favor, indique las fechas de suspensión y los medios usados para informar a los administrados la suspensión de estas.”**

**Respuesta:** El IDU suspendió los términos de algunas actuaciones administrativas y contractuales, a través de la Resolución IDU 2779 del 23 de marzo de 2020; posterior al acto administrativo mencionado, fue expedida la Resolución IDU 2824 del 8 de abril de 2020 en la que se amplían los términos de suspensión de algunas actuaciones administrativas y contractuales y se modifica la Resolución IDU 2779 del 23 de marzo de 2020.

Acto Administrativo	Fecha	Objeto o alcance del acto
Resolución No.2779	23/03/20	Por medio de la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas y contractuales en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por motivos de salubridad pública y ante la declaración de aislamiento preventivo obligatorio nacional.
Resolución No.2782	24/03/20	Por medio de la cual se suspenden contratos y convenios interadministrativos, consultorías, contratos de obra, de la infraestructura e interventorías en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – y se crean excepciones, por motivos de salubridad pública.
Resolución No.2824	08/04/20	Por medio de la cual se amplían los términos de suspensión de algunas actuaciones administrativas y contractuales en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – y se modifica la Resolución IDU 2779 del 23 de marzo de 2020.

Fuente: Subdirección General Corporativa  
Nota: Anexo se remite copia de los actos administrativos

La normatividad se encuentra publicada en la página web de la entidad en el siguiente link: <https://www.idu.gov.co/page/transparencia/normatividad/consulta-de-normatividad>, adicionalmente fueron publicada en el registro distrital y pueden ser consultadas en los siguientes links:

- <http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/numero-registros/detalle/890552>, en el cual se puede ver la publicación de la Resolución 2779, en el registro distrital número 6766 del 26 de marzo del 2020.
- <http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/archivo/117892>, en el cual se puede consultar la publicación de la Resolución 2782, en el registro distrital número 6766 del 26 de marzo del 2020.
- <http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/numero-registros/detalle/890563>, en el cual se puede consultar la publicación de la Resolución 2824, en el registro distrital número 6777 del 13 de abril del 2020.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTAF

**20205150310891**

Información Pública

Al responder cite este número

- i) **“Si durante la Emergencia Sanitaria hubo contratos cuyos plazos vencieron o están próximos a vencer, ¿Qué acciones ha adelantado su entidad al respecto?”**

**Respuesta:** Para garantizar el desarrollo de las funciones de los servidores públicos y la ejecución de las obligaciones de los contratistas de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, mediante la Circular N.º 15 de 2020 el IDU tomó la decisión de implementar el teletrabajo extraordinario y/o remoto, como regla general para todos los servidores y contratistas de apoyo a la gestión

Medida aplicable a partir de las cero horas (00) del 25 de marzo y hasta las cero horas (00) del 13 de abril de 2020 y mientras persistan las disposiciones de aislamiento preventivo obligatorio ordenado en el Decreto Nacional N.º 457 de 2020 y las demás que se lleguen a expedir para contener la propagación del virus COVID -19. Medida que fue ampliada mediante Decreto Nacional 531 de 2020 y el Decreto Distrital 106 de 2020.

Dicha Circular dispuso que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscritos con el IDU no serían suspendidos y que la Entidad adelantaría un plan de adiciones y prórrogas contractuales de forma virtual, debido a la terminación del plazo contractual pactado para finales del mes de marzo de 2020 y dentro de las normas que rigen los contratos estatales en esta modalidad.

Estas medidas, se encuentran alineadas con lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto N.º 491 del 28 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*, normativa que dispuso en su artículo 16, que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Ahora bien, en cuanto a si durante la emergencia sanitaria hubo contratos cuyos plazos vencieron o están próximos a vencer, y las acciones que se han adelantado al respecto, le informamos que una vez consultado el Sistema de Información de Acompañamiento

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTAF

**20205150310891**

Información Pública

Al responder cite este número

Contractual-SIAC de la Entidad, se logró establecer que durante la etapa de la emergencia, esto es entre el 19 de marzo y el 27 de abril de 2020, ha operado y se prevé el vencimiento de los siguientes contratos, de acuerdo con la tipología contractual que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN TIPOLOGÍA	No.
Arrendamiento de bienes inmuebles	1
Compraventa (bienes muebles)	1
Consultoría (estudios y diseños técnicos)	1
Convenio interadministrativo	2
Otros servicios administrativos	3
Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad	816
Servicios de impresión	1
Servicios asesoría jurídica especializada	2
Suministro de servicio de aseo	1
Suscripciones, afiliaciones	1
<b>Total general</b>	<b>829</b>

Fuente: Dirección Técnica de Gestión Contractual IDU

Respecto de las acciones adelantadas para garantizar la continuidad en la prestación de servicios, nos permitimos señalar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se tenía prevista para esta época la finalización de 816 contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y con el objeto de garantizar la efectiva, continua e ininterrumpida prestación del servicio, se procedió a adelantar el trámite de 513 adiciones y prórrogas de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, utilizando para ello los medios tecnológicos y virtuales con que dispone la entidad, así como el uso de la virtualidad que ofrece la plataforma SECOP II.

- Se están adelantando las gestiones pertinentes para la suscripción de nuevos contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las diferentes áreas de la Entidad.
- De igual manera, la Entidad está adelantando los procedimientos precontractuales y contractuales necesarios para garantizar el funcionamiento de las actividades

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTAF

**20205150310891**

Información Pública

Al responder cite este número

misionales y administrativas haciendo uso de los medios tecnológicos y plataformas digitales, conforme las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital para contrarrestar la declaratoria de emergencia.

Finalmente informamos que, en atención a las medidas adoptadas por la Administración Distrital y el Gobierno Nacional, el Instituto expidió la Resolución Número 2782 del 24 de marzo de 2020 *“Por la cual se suspenden contratos y convenios interadministrativos, consultorías, contratos de obra, de infraestructura e interventorías en el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y se crean excepciones, por motivos de salubridad pública”*.

Esperamos con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**Diego Sánchez Fonseca**  
Director General

Firma mecánica generada en 15-04-2020 08:51 PM

Anexos: 6 archivos en formato pdf

Aprobó: Gian Carlo Suesdún Sanabria-Subdirección General Jurídica  
Aprobó: Hernando Arenas Castro-Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización  
Aprobó: Lucy Molano Rodríguez-Oficina de Atención al Ciudadano  
Aprobó: Mercy Yasmín Parra Rodríguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: Dorian Jesús Piedrahíta Fernández-Dirección Técnica Administrativa Y Financiera

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

